EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ACTA DE SUSPENSIÓN N°1** **CONTRATO DE CONSULTORIA** **CC-005-2025- CD**	Municipio El Carmen de Viboral

NÚMERO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA: N° CC-005-2025- CD DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – EDUR.

CONTRATISTA: CENTRO DE INTEGRACIÓN TECNIOLÓGICAS S.A.S – CITEC.

SUPERVISORA: VALERIA CENDOYA ARIAS.

OBJETO: CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y PARTICIPATIVO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y ACTUALIZAR EL PLAN VIAL MUNICIPAL, INTEGRANDO LINEAMIENTOS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y SOSTENIBLE, PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN VIAL, OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($ 417.565.651)

FECHA DEL CONTRATO: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA ACTA DE INICIO: CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2025

PLAZO INICIAL: CINCUENTA (50) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.

FECHA DE TERMINACION INICIAL: VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025

SUSPENSIÓN N°1:

FECHA DE SUSPENSIÓN: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE (2025).

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: UN (01) MES

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR**, con **NIT. 901.521.260-2**, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**71.113.392**, quien actúa como **EL CONTRATANTE**; **CENTRO DE INTEGRACIÓN TECNIOLÓGICAS S.A.S – CITEC,** con NIT 9 0 0 4 0 1 0 0 5 -2, quien actúa como **CONTRATISTA**; se conviene en suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSION N°1** al Contrato de Consultoría N°**CC-005-2025-CD**, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el Municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, se suscribió el Contrato Interadministrativo de Administración delegada N.º 160-CONV-045-2025**,** suscrito el día 29 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: " CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA ELABORAR UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y PARTICIPATIVO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y ACTUALIZAR EL PLAN VIAL MUNICIPAL, INTEGRANDO LINEAMIENTOS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y SOSTENIBLE, PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN VIAL, OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

2. Que el día 31 de octubre de 2025, se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo N° 160-CONV-045-2025, por un termino inicial de dos (2) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3. Que, entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, y la empresa CENTRO DE INTEGRACIÓN TECNIOLÓGICAS S.A.S – CITEC**,** con Nit NIT 9 0 0 4 0 1 0 0 5 -2 se suscribió el "Contrato de Consultoría No. CC-005-2025-CD, cuyo objeto es "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y PARTICIPATIVO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y ACTUALIZAR EL PLAN VIAL MUNICIPAL, INTEGRANDO LINEAMIENTOS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y SOSTENIBLE, PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN VIAL, OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

4. Que el día 04 de diciembre de 2025, se suscribió acta de inicio del Contrato de Consultoría N° CC-005-2025-CD, por un termino inicial de cincuenta (50) dias, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. Que Mediante oficio con radicado de la EDUR N°88 del 15 de diciembre, el señor ANDRES FELIPE ZULUAGA, Representante Legal de la Empresa CENTRO DE INTEGRACIÓN TECNIOLÓGICAS S.A.S – CITEC, solicito la suspensión del contrato de consultoría N°CC-005-2025-CD, argumentando que:

"(…)

> En nuestra calidad de empresa consultora dentro del contrato suscrito con esta entidad, nos permitimos manifestar que, en el marco del desarrollo del objeto contractual, se identificó la necesidad de realizar una consulta formal ante el ministerio competente, con el fin de obtener lineamientos y precisiones técnicas que resultan determinantes p0ara la correcta continuidad y coherencia del proyecto.

Dicha consulta ya fue radicada oficialmente ante el Ministerio (Ver anexo), encontrándose actualmente en trámite de respuesta. La información que se espera recibir permitirá definir con claridad los ajustes y orientaciones requeridas para continuar con la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento normativo, técnico y metodológico correspondiente.

En este contexto, y con el propósito de no avanzar en actividades que puedan verse afectadas o requerir reprocesos una vez se obtenga la respuesta oficial, respetuosamente solicitamos a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR la suspensión temporal del contrato, por un término de hasta treinta (30) días calendario, o hasta tanto se reciba la respuesta formal del Ministerio, lo que ocurra primero.

La presente solicitud se formula como una medida preventiva y técnica, orientad salvaguardar los intereses de las partes y a asegurar que la ejecución contractual se reanude con los insumos necesarios que permitan su desarrollo adecuado y conforme a las directrices de la autoridad nacional.

Una vez se cuente con la respuesta del Ministerio, esta será puesta en conocimiento inmediato de la EDUR, con el fin de retomar oportunamente la ejecución del contrato y ajustar, de ser necesario, las actividades previstas.

(…)”

6. Que el día 29 de diciembre de 2025 se firma Acta de Suspensión N°01 entre El municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR, al Convenio Interadministrativo N°160-CONV-045-2025.

7. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR, considera pertinente proceder con la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría N° CC-005-2025-CD por un término de hasta treinta (30) días calendario, o hasta tanto se reciba la respuesta formal del Ministerio, lo que ocurra primero. Lo expuesto, con el propósito de garantizar la ejecución de las obligaciones pactadas y cumplir con los cometidos constitucionales y legales promoviendo la adecuación y mantenimiento de la infraestructura de uso público al servicio de la comunidad Carmelitana

Teniendo en cuenta la justificación y de acuerdo con las necesidades que surgieron durante la ejecución del contrato, las partes:

EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ACTA DE SUSPENSIÓN N°1** **CONTRATO DE CONSULTORIA** **CC-005-2025- CD**	Municipio El Carmen de Viboral

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el Contrato de Contrato de Consultoría N° CC-005-2025-CD por un término de hasta treinta (30) días calendario, o hasta tanto se reciba la respuesta formal del Ministerio.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta que la presente suspensión no genera mayores sobre costos, ni posibles reclamaciones a EL CONTRATANTE, y es por ello que en calidad de CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación en este sentido.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato principal no sufren ninguna modificación.

En constancia se suscribe la presente ACTA DE SUSPENSIÓN N°01 en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ANDRES FELIPE ZULUAGA
Representante Legal
CITEC